

**REGLAMENTO DEL FONDO DE AUXILIOS MUTUOS DEL COLEGIO DE CONTADORES  
PUBLICOS DE SAN MARTIN**

(Aprobado en Asamblea Extraordinaria del día 22 de mayo del 2022)

***TITULO I: DEL FONDO Y BENEFICIARIOS***

Art. 1°. - El Fondo de Auxilios Mutuos creada el 01 de febrero del 2015, es un Comité Permanente del Colegio de Contadores Públicos de San Martín, normado por los artículos 48 y 49 del Estatuto del Colegio de Contadores y 61 de su Reglamento; tiene carácter de obligatorio para todos los miembros de la Orden.

Art. 2°. - Son beneficiarios del Fondo, los miembros ordinarios hábiles y vitalicios, en adelante "Titular", cónyuge, conviviente con unión estable mayor a dos años e inscrito en el registro personal de los Registros Públicos, en adelante "conviviente"; hijos dependientes y padres

***TITULO II: DE LOS FINES Y OBJETIVOS***

Art. 3°. - El Fondo de Auxilios Mutuos en adelante "El Fondo", tiene por finalidad ayudar económicamente en forma inmediata y oportuna en caso de fallecimiento de los beneficiarios; así como en caso de intervención quirúrgica mayor – cirugía mayor del titular, su cónyuge y/o conviviente. También atenderá con asistencia y prevención de la salud; préstamos, contemplados en los artículos 25°, 26° y 27° del presente Reglamento, previo informe de la Secretaría de Asistencia Social del Fondo.

Art. 4°. - El Fondo de Auxilios Mutuos tiene como objeto fundamental, cultivar los principios básicos de Solidaridad y Fraternidad entre los miembros de la Orden.

***TITULO III: DE LA ASAMBLEA GENERAL***

Art. 5°. - La Asamblea General del Colegio es el máximo organismo en la cual se deben tratar, entre otros, los temas relacionados al Fondo de Auxilios Mutuos, tales como:

- Evaluar el reajuste de las aportaciones y/o derechos de los beneficiarios y modificar el Reglamento si fuere necesario.
- Recibir el informe de la Junta Directiva del Fondo
- Informe Memoria de la Junta Directiva saliente y Juramentación de la nueva Junta Directiva.

***TITULO IV: DE LA JUNTA DIRECTIVA***

Art. 6°. - La Junta Directiva se renovará cada dos (2) años en asamblea extraordinaria en el mes de diciembre, debiendo llevarse a cabo la Juramentación conjuntamente con el Consejo Directivo del Colegio.

No podrán ser miembros de la Junta Directiva los Colegiados que no tengan la condición de hábil y los que no han cancelado la totalidad de su cuota de ingreso.

Art. 7°. - La Junta Directiva estará conformado de la siguiente manera: Presidente, Secretaria de Asistencia Social y Secretaría de Actas.

Art. 8°. - La Junta Directiva tendrá a su cargo la gestión y trámite para el otorgamiento oportuno de los beneficios del fondo, encargándose de cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

Art. 9°. - Para otorgar un beneficio, deben reunirse la Junta Directiva en pleno a efectos de dejar constancia en el libro de Actas, del egreso del dinero.

Art. 10°. - Queda prohibido otorgar beneficios que no están contemplados en el presente Reglamento, caso contrario, los otorgantes deberán devolverlos en forma solidaria.

Art. 11°. - Los beneficios por deceso serán otorgados a los beneficiarios oportunamente, en el momento que se constate la ocurrencia del siniestro con cargo a regularizar posteriormente la documentación (copia del certificado de defunción o constancia de intervención quirúrgica mayor) y en la medida que el Colegiado se encuentre en la condición de hábil. Los montos de dichos beneficios se detallan en Anexo 1 – “Tabla de beneficios del Fondo de Auxilios Mutuos”, según los aportes realizados por cada titular.

#### **TITULO V: DEL REGIMEN ECONOMICO**

Art. 12°. - El Fondo de Auxilios Mutuos es financiado por los Contadores Públicos Colegiados de la siguiente manera:

- a) Cuota de ingreso de S/. 500.00 soles, la misma que pagará al momento de solicitar su Colegiatura a la Institución.
- b) Cuota ordinaria mensual de S/.5.00 soles, la misma que se encuentra incluido en la cotización mensual ordinaria de los miembros del Colegio.

Art. 13°. - Los fondos tienen el carácter de **Intangibles** y serán depositados en forma diaria y en cuentas separadas de mayor rentabilidad en una entidad financiera de la localidad en moneda nacional o extranjera a nombre del Colegio de Contadores Públicos de San Martín distribuidos de la siguiente manera:

- |                                    |                          |
|------------------------------------|--------------------------|
| a) Reserva mortuoria hasta el      | 30 % del total del Fondo |
| b) Prevención de la salud hasta el | 30 % del total del Fondo |
| c) Fondo crediticio hasta el       | 40 % del total del Fondo |

Los fondos creados por este artículo, se determinarán el 31 de diciembre de cada año con motivo del Balance anual, la que regirá para el año siguiente, los mismos que serán incrementados por las cotizaciones de la fuente de ingresos y serán disminuidos por aplicación de los beneficios destinados.

Art. 14°. - El manejo de las cuentas bancarios de los fondos está a cargo del Consejo Directivo del Colegio y los retiros, a solicitud de la Junta Directiva del Fondo.

#### **TITULO VI: DE LOS DERECHOS, BENEFICIOS Y OBLIGACIONES**

Art. 15°. - Para ser beneficiario del Fondo, los Colegiados se inscribirán al momento de solicitar su colegiatura en la ficha especial, según Anexo 2 – “Ficha de Inscripción al Fondo” que tiene carácter de declaración jurada, donde se consignarán los nombres del cónyuge, conviviente, padres e hijos menores de 18 años y/o solteros no mayores de 25 años que cursan estudios superiores.

Art. 16°. - Tienen derecho a los beneficios del Fondo, los Colegiados Hábiles que se encuentra al día en sus cotizaciones ordinarias y los familiares inscritos en la ficha especial.

Art. 17°. - Se considera que un Colegiado está al día en sus pagos, cuando no adeuda más de tres (3) cuotas ordinarias o se encuentre en la condición de Vitalicio.

Art. 18°. - Los Colegiados que adeudan más de tres cotizaciones ordinarias, serán declarados en suspenso y perderán los beneficios del Fondo, hecho que se les comunicará de inmediato a su correo personal.

Art. 19°. - Los Colegiados declarados en suspenso pueden recobrar su condición de Hábil, poniéndose al día en sus pagos en un plazo máximo de tres (3) meses, caso contrario serán separados del Fondo.

Art. 20°. - Los Colegiados separados del Fondo que desean reingresar, lo harán como nuevos.

Art. 21°. - Cuando ocurra el deceso del Titular hábil, se otorgará a los beneficiarios en forma inmediata y oportuna un monto no retornable de CINCO MIL Y 00/100 soles (S/5,000.00); en orden de prevalencia descrito en la Ficha de Inscripción al fondo (Anexo 2). El expediente se deberá regularizar dentro 72 horas y contendrá los siguientes documentos:

- Copia del Certificado de defunción
- Copia de DNI del solicitante y/o beneficiario
- Copia de la partida de nacimiento (en caso sean beneficiarios menores de edad)
- Copia de la Partida de Matrimonio y/o constancia de Convivencia Conyugal

Art. 22°. - Cuando se produzca el deceso del cónyuge, conviviente o hijos del Titular, se otorgará un monto no retornable de S/ 3,000.00 soles y para los padres S/ 2,000.00 soles, en concordancia con los artículos 15° y 16° del presente Reglamento.

Art. 23°. - Al fallecimiento del Titular y otorgados los beneficios del Fondo, los familiares sobrevivientes ya no recibirán ningún otro beneficio posterior.

Art. 24°. - En caso de intervenciones quirúrgicas mayores – Cirugía Mayor (cabeza, tórax y abdomen) del miembro titular hábil, la ayuda económica sin retorno es de Un Mil y 00/100 Soles (S/ 1,000.00), por única vez en el periodo, para ello deberá acreditar con el diagnóstico médico.

Art. 25°. - El titular y sus beneficiarios tendrán derecho a pasar consulta médica y procedimientos de despistaje de enfermedades en forma gratuita, en los Centros de Salud que el Colegio tenga Convenio.

Art. 26°. - Se otorgarán préstamos por enfermedad o accidente, de acuerdo a la disponibilidad del Fondo crediticio, sin afectar la reserva asignada. Dicho beneficio se otorgará solamente al miembro titular hábil, excluyéndose al/la conyugue del miembro Titular. Para ello deberá acreditar la documentación que se detalla:

- Solicitud a la decanatura.
- Diagnóstico médico

Art. 27°. - Se otorgarán préstamos por enfermedad o accidente al Titular (1 vez al año) hasta por un monto de Dos Mil Quinientos Y 00/100 soles (S/ 2,500.00), que será devuelto en 10 cuotas sin intereses, con un período de gracia de un mes y en caso de fallecimiento el saldo del préstamo formará parte del beneficio.

Art. 28°. - En casos especiales de necesidad y debidamente justificadas, se otorgará préstamos al Colegio de Contadores Públicos de San Martín para inversión debidamente sustentados (construcción, ampliación de ambientes de sede institucional), cuya devolución será en cuotas mensuales sin reeditar intereses, en un plazo que no sobrepase el período de gestión del Consejo Directivo; la misma que será previamente aprobada en Asamblea General Extraordinaria, que será convocada por la Junta Directiva del Fondo de Auxilios Mutuos.

Art. 29°. - Se otorgará un estímulo o incentivo de S/ 1,500.00 soles a los miembros de la Orden hábiles o Vitalicios que cumplen 65 años o más de edad, en mérito a su contribución y trayectoria institucional, la misma que será financiado por el Fondo de Prevención de la Salud.

Art. 30°. - Cuando el beneficiario del préstamo no cumpla con cancelar regularmente las cuotas del préstamo recibido dentro del plazo de 10 meses, perderá los beneficios del fondo y su expediente será reportado al Consejo Directivo para su evaluación y resolución.

Art. 31°. - El otorgamiento de beneficios será entregado a cada Titular Hábil, en casos de existir hermanos con beneficiarios comunes

### ***TITULO VII: DEL BALANCE GENERAL***

Art. 32°. - El balance general será presentado en Asamblea General Ordinaria del mes de enero del siguiente año para su análisis y aprobación. Será notificado al correo electrónico personal de cada Colegiado.

### ***TITULO VIII: DEL TÉRMINO DEL FONDO Y LIQUIDACION***

Art. 33°. - El plazo de duración del Fondo es indefinido.

### ***TITULO IX: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS***

Art. 34°. - El presente Reglamento podrá ser modificado por acuerdo de Asamblea General Ordinaria del Fondo de Auxilios Mutuos a propuesta de una Comisión de por lo menos cuatro (4) miembros hábiles elegido en la misma.

Art. 35°. - Los Colegiados que por diversas razones se trasladen a otro Departamento y se inscriban en otro Colegio Profesional, automáticamente serán suspendidos hasta por 1 año y superado este plazo serán separados del Fondo.

Art. 36°. - Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva con cargo a dar cuenta a la Asamblea General del Fondo de Auxilios Mutuos para su ratificación o revisión.

Art. 37°. - El acto de notificación de cualquier información relacionado con el Fondo, será mediante el correo electrónico personal, la misma que será autorizado expresamente en el Anexo 2 – “Ficha de Inscripción al Fondo”.

Art. 38°. - El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

### ***TITULO X: DISPOSICIÓN TRANSITORIA***

PRIMERA. - La cuota ordinaria mensual contemplada en el inciso b) del Art. 12° será de S/ 5.00 soles

SEGUNDA. - Los gastos de los beneficios contemplados en los artículos 21°; 22° y 24° del presente Reglamento serán sustentados con el Recibo de Egreso del Colegio, a la que, posteriormente, se acompañará las copias de los documentos del fallecimiento y cirugía.

TERCERA. - A la entrada en vigencia del presente Reglamento, los Titulares deberán regularizar su inscripción llenando la ficha especial según el Anexo 2 “Ficha de Inscripción al Fondo”.

## ANEXO 1

### TABLA DE BENEFICIOS DEL FONDO DE AUXILIOS MUTUOS

<u>CUOTA DE INGRESO</u>	<u>BENEFICIO TITULAR</u>	<u>CÓNYUGE, CONVI VIENTE E HIJOS</u>	<u>PADRES</u>
<b>S/.</b>			
Por 50.00	500.00	300.00	200.00
Por 100.00	1,000.00	600.00	400.00
Por 150.00	1,500.00	900.00	600.00
Por 200.00	2,000.00	1,200.00	800.00
Por 250.00	2,500.00	1,500.00	1,000.00
Por 300.00	3,000.00	1,800.00	1,200.00
Por 350.00	3,500.00	2,100.00	1,400.00
Por 400.00	4,000.00	2,400.00	1,600.00
Por 450.00	4,500.00	2,700.00	1,800.00
Por 500.00	5,000.00	3,000.00	2,000.00

- Los montos consignados corresponden en caso el titular pague su cuota de ingreso en partes.

## ANEXO 2

### FICHA DE INSCRIPCION AL FONDO

#### DATOS DEL TITULAR

APELLIDOS Y NOMBRES	
DNI	
DIRECCION DOMICILIARIA	
TELEFONO DE CONTACTO	
CORREO ELECTRONICO	

Mediante el presente solicito la inscripción al “Fondo de auxilios mutuos” del Colegio de contadores Públicos de San Martín y Declaro bajo Juramento la relación de beneficiarios:

#### DATOS DE LOS BENEFICIARIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO

Asimismo, AUTORIZO al Colegio de Contadores Públicos de San Martín (CCPSM) que me notifique el/los acto(s) administrativo(s) referidos al “Fondo de auxilios mutuos” que se emitan a consecuencia de los procedimientos administrativos en los que sea parte, a la dirección de correo electrónico:

Me comprometo a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Señalar una dirección de correo electrónica válida.
2. Asegurar que la capacidad del buzón de la dirección de correo electrónico permita recibir los documentos a notificar.
3. Revisar continuamente la cuenta de correo electrónico, incluyendo la bandeja de spam o el buzón de correo no deseado. El no tomar conocimiento oportuno de las notificaciones electrónicas remitidas por el CCPSM, debido al incumplimiento de las presentes obligaciones, constituye exclusiva responsabilidad de mi persona.

Finalmente, declaro haber tomado conocimiento de las "Orientaciones para la notificación por correo electrónico en el CCPSM", en prueba de lo cual suscribo la presente autorización en señal de conformidad.

Tarapoto: / /

.....  
FIRMA Y HUELLA DIGITAL

## **GLOSARIO DE TERMINOS**

### **Inmediato:**

Consiste en atender el requerimiento presentado por el beneficiario del FAM, en casos excepcionales debidamente justificados, dentro del plazo que no excederá de siete (07) días calendarios de recepcionado y aprobado el expediente por parte de la Junta Directiva del FAM, siempre que se cumpla con los requisitos sobre otorgamiento de beneficios establecidos en el Título VI del Reglamento.

### **Oportuno:**

Atención de solicitudes presentadas por los beneficiarios del FAM en plazos que no excederán de cinco (05) días hábiles, previa evaluación y aprobación del expediente por parte de la Junta Directiva del FAM, siempre que el requerimiento cumpla los requisitos previstos en el Reglamento.

### **Cirugía mayor:**

Es un procedimiento quirúrgico, que suele comportar con una incisión (corte) en la zona del abdomen, el tórax o la cabeza. Un equipo médico realiza esta cirugía en el quirófano de un hospital. Puede ser de baja, mediana o alta complejidad, según la cantidad de médicos asistentes implicados, la duración de la intervención quirúrgica, el equipo a ser utilizado y la gravedad del diagnóstico (enfermedad).

### **Colegiado en Suspenso**

Miembros de la orden que adeudan más de tres (03) cuotas ordinarias mensuales a la institución profesional.

### **Monto no retornable**

Beneficio otorgado a los miembros de la orden y/o familiares del Titular que, dada las características del requerimiento solicitado no procede su devolución.